



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros adoptado en sesión ordinaria el día 5 de septiembre de 2013, se adoptó, con el voto unánime de sus miembros presentes, el acuerdo del tenor literal siguiente:

«Puesto de manifiesto que el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Se ha emitido informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Patrimonio, Pedanías y Personal del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2013.

No planteándose debate sobre la cuestión y sometido el asunto a votación a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero. – Crear, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el fichero gestor de expedientes, que se contempla en el Anexo I de este acuerdo.

Segundo. – El fichero que se recoge en el Anexo del presente acuerdo, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero. – En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarto. – El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

\* \* \*



ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

FICHERO: GESTOR DE EXPEDIENTES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestor de expedientes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Cumplimiento de la normativa de Administración Electrónica. Gestión electrónica de expedientes. (Finalidades varias [procedimientos administrativos - prestación de servicios de certificación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Interesados en expedientes administrativos. (Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Formularios y registros públicos (el propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones Públicas).

Procedimiento de recogida: Formulario y registros públicos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella, firma electrónica.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico».



Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Ibeas de Juarros, a 11 de septiembre de 2013.

El Alcalde,  
Juan Manuel Romo Herrería